

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión 15/20 KVA, con origen en la denominada Grela-Ventorrillo (expediente 25936), y término en estación transformadora a construir en par II-71 del Oilg. La Grela-Bens. Estación transformadora tipo intemperie, de 250 KVA, con red de transformación 15-20 \pm 5 por 100/0,398-0,230 KV, alimentada por la línea anterior. Línea media tensión, aérea, de 25 metros de longitud con conductor tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio templado sobre apoyos de hormigón. Una estación transformadora, tipo intemperie, con seccionador tripolar mm, tres pararrayos autoválvulas, tres bases de cc. con fusibles APR. Un transformador de 250 KVA, un interruptor automático de protección térmica en baja tensión y equipo de medidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 27 de agosto de 1986.-El Delegado provincial.-5.975-2 (69515).

25362 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.*

Visto el expediente número 50.527, incoado a instancia de «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea de media tensión a 20 KV, centro transformador de 50 KVA y redes aéreas de baja tensión a Hospital y Paradelá (primera fase), Ayuntamiento de Dumbria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 20 KV, de 910 metros, en conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, sobre apoyos de hormigón y aislamiento suspendido en vidrio con origen en la línea Logoso-Brasal (expediente 11.860), y término en la estación transformadora Hospital, a instalar. Estación transformadora tipo intemperie, de 50 KVA, con relación de transformación 20 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV. Red baja tensión a 380/220 V, que parte de la anterior estación transformadora en conductor de aluminio LC-28, sobre apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 29 de agosto de 1986.-El Delegado provincial.-5.972-2 (69512).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

25363 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1986, de la Delegación Territorial de Soria de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de línea eléctrica media tensión Barahona-Romanillos y derivación a Alpanseque, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV, origen apoyo número 8 línea eléctrica media tensión Barahona-Marazolel-Barcones y final en centro de transformación de Romanillos y centro de transformación Alpanseque, longitud 10.468 metros y conductor aluminio-acero de 54,56 milímetros cuadrados, apoyo de hormigón armado vibrado y metálico, aislamiento de suspensión y amarre de 2-3 platos ESA 40/100, herrajes tipo Norma «ERZ, Sociedad Anónima» y MADE.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 20 de agosto de 1986.-El Delegado Territorial, Abelardo Modrego Val.-4.422-D (69517).

25364 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1986, de la Delegación Territorial de Soria de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de línea 20 KV Fuentealmonge-Cañamaque-Valtueña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15/20 KV, origen apoyo número 2 de la línea Fuentealmonge-Valtueña y final en el centro de transformación Valtueña, teniendo, además, una derivación a centro de transformación Cañamaque de 356 metros, longitud 7.506 metros, conductor aluminio-acero de 54,56 milímetros cuadrados, apoyos hormigón armado vibrado y metálicos, aislamiento de suspensión, y amarre de 2-3 platos EXA-E40/100.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de agosto de 1986.-El Delegado territorial, Abelardo Modrego Val.-4.470-D (69776).